Secretaria: a Despacho de la señora Jueza, informando que la parte demandante no ha acreditado la realización de las diligencias para la notificación del auto admisorio a los demandados Dora Lilia Ruíz González, Yon Jairo Ruíz González, Ana Sofía Ruíz González, Luz Enit Ruíz González y Luis Fernando Ruíz González.

Santiago de Cali, abril 8 de 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	744
Proceso	Declaración Existencia Unión y Marital Soc. Patrimonial
Demandante	María Teresa de Jesús González Martínez
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de Roque Ruíz
	Gómez
Radicación	76-001-31-10-001-2020-00221-00

Visto el informe de Secretaría que antecede y revisado este asunto, se observa que en efecto la parte demandante no ha acreditado la realización de la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados **Dora Lilia** Ruíz González, Yon Jairo Ruíz González, Ana Sofía Ruíz González, Luz Enit Ruíz González y Luis Fernando Ruíz González, deber procesal que es carga exclusiva de la demandante.

Por lo anterior, el juzgado requerirá a la parte demandante para que cumpla con la citada carga procesal so pena de decretar el desistimiento tácito del presente asunto, tal como lo consagra el artículo 317 del C. G. P.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

- 1º.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a cumplir con la carga de practicar la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados Dora Lilia Ruíz González, Yon Jairo Ruíz González, Ana Sofía Ruíz González, Luz Enit Ruíz González y Luis Fernando Ruíz González.
- **2º.- Advertir** a la parte actora que en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácitamente la demanda, se terminarán las actuaciones y se archivará el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE I	FAMILIA
SANTIAGO DE CAI	LI

Hoy _____ a las 08:00 a.m., mediante fijación en lista de estado Nº. _____, notificó a las partes la providencia anterior.

Jhonier Rojas Sánchez El Secretario,